



RESOLUCIÓN EXENTA N°:938/2016

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DEL PROYECTO "PLANTA DE MOLIENDA DE CEMENTO QUILICURA", CALIFICADO AMBIENTALMENTE FAVORABLE POR RCA 97/2013 COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-, 25/ 04/ 2016

VISTOS:

La Resolución de Calificación Ambiental N° 97 de 2013, de la Comisión Regional Del Medio Ambiente, Dirección Ejecutiva; La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero. La Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996. La Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994. El D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura. El D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia. La Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, Resolución Exenta N° 1 del 06 de Enero de 2015, la cual designa al Director Regional RM.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 24 de Marzo de 2016, que forma parte de la presente resolución, presentada por Don, **Mauricio Paredes Bustamante, RUT [REDACTED]**, para realizar la captura y relocalización de especies de fauna silvestre, en el marco del plan de captura y relocalización de la Resolución de Calificación Ambiental número **97 de 2013 y Resolución Exenta número 147 aprueba modificaciones que no constituyen cambios de consideración**, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "**Planta de Moliendo de cemento Quilicura**".
2. Que dicha solicitud incluye resumen curricular del investigador solicitante y de cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
3. Carta del Señor **Carlos Kubick Castro y Luis Felipe Ureta Vicuña, Representas Legales de BSA**, Ha indicado mediante carta de fecha 22 de Marzo 2016 que los trabajos serán desarrollados por la empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A. La cual Ha encomendado a **don Mauricio Paredes Bustamante**, las labores de captura. Y que a su vez lo designa como investigador encargado de las actividades de rescate.
4. Que debe otorgarse el permiso ambiental sectorial denominado PAS 146, Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso indicado en el Reglamento Del Sistema De Evaluación De Impacto Ambiental.

RESUELVO:

1. Otorgar a **Don Mauricio Paredes Bustamante, RUT N° [REDACTED], Medico Veterinario, con domicilio en Antonio Bellet 444, comuna de Providencia, Región Metropolitana**, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre de baja movilidad de las Clases y especies que se indican en el cuadro

NOMBRE CIENTIFICO	METODO	HORAS ACTIVAS	FRECUENCIA REVISION
REPTILES			
Liolaemus lemniscatus	Manual, lazo	N/A	N/A
Liolaemus tenuis	Manual, lazo	N/A	N/A
Liolaemus monticola	Manual, lazo	N/A	N/A
Liolaemus nitidus	Manual, lazo	N/A	N/A

Nota, ejemplares de otras especies diferentes que sean detectados en el proceso deberán ser incluidos en el informe.

La captura se realizara en el/los Sector de la comuna de Quilicura, Provincia de Santiago, en la Región Metropolitana, correspondiente coordenadas UTM, Datum WGS 84,H 19, que está definido por el siguiente polígono:

VERTICE	COORDENADAS WGS 84 H 19	
	Este	Norte

1	342243	6305377
2	342283	6305266
3	342208	6305238
4	342181	6305342

Bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

NOMBRE	RUT	PROFESION
José Aguayo Molina	██████████	Biólogo
Daniel Gómez-Lobos Fehling	██████████	Médico Veterinario
Paula Bascuñán Carrasco	██████████	Biólogo
Alejandra Sánchez Rubio	██████████	Médico Veterinario
Rodrigo Lanás Canales	██████████	Médico Veterinario
Francisco Santander Zapata	██████████	Profesor de Biología y Ciencias Naturales
Eduardo Navarro Cerda	██████████	Médico Veterinario
Patricio Jaure Espinosa	██████████	Licenciado en Medicina Veterinaria
Martin Espinosa Molina	██████████	Médico Veterinario
Diego Demangel Miranda	██████████	Ing. en Rec. Naturales Renovables

- El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares capturados deben ser trasladados dentro de un plazo no mayor de 8 horas a las áreas de relocalización en terrarios o cajas adaptados para las distintas especies, de acuerdo a sus requerimientos, especialmente humedad y temperatura, con el propósito de no afectar el metabolismo y la integridad de los especímenes transportados hacia las áreas de relocalización.

- Ubicadas en

VERTICE	COORDENADAS WGS 84 H 19	
	Este	Norte
1	341725	6305552
2	341946	6305604
3	342005	6305891
4	341934	6306130
5	341817	6306152
6	341822	6305838
7	341683	6305694

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los profesionales deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Las actividades de captura deberán realizarse cuando las condiciones ambientales sean favorables para las especies objetivo

4. **Don Mauricio Paredes Bustamante** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana a los correos electrónicos: diporen.metropolitana@sag.gob.cl; orieta.orellana@sag.gob.cl; juan.machuca@sag.gob.cl; paulina.morales@sag.gob.cl; natalia.gonzalez@sag.gob.cl.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, **Don Mauricio Paredes Bustamante.**, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y su relocalización, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
cobro	Digital			

JPH/MGCO/JML/PMV

Distribución:

- Marcelo Gabriel Cortes Ovalle - Enc. Sectorial de Recursos Renovables SAG Of.Metropolitana Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Edson Urtubia Zamora - Funcionario/a Sectorial Unidad de Rec.Naturales Renovables Sector Metropolitano - Or.RM
- Edson Urtubia Zamora - Funcionario/a Sectorial Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Orieta Orellana Orellana - Funcionario/a Sectorial Unidad de Rec.Naturales Renovables Sector Metropolitano - Or.RM
- Natalia Paz Gonzalez Piña - Coordinador/a Regional SIRSD-S SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

